

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00263

Asunto: Ordena oficiar, Requiere, Compulsa Copias.

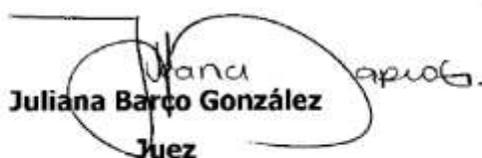
De conformidad con el requerimiento efectuado por el despacho el pasado 24 de julio de 2023, la parte demandante allega constancia de radicación del oficio No. 365 del 03 de marzo de 2023, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre; radicación del 10 de mayo de 2023, sin embargo a la fecha no obra inscripción de la medida cautelar; frente a lo cual allega al Despacho constancia de radicación de petición elevada a la Oficina de Registro mencionada, en aras que se proceda con la inscripción de la medida.

Así las cosas, se procederá a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé Públicos a través de la Secretaría del Despacho para informarle acerca de la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 347-27137, advirtiéndole que se sirva proceder de conformidad con los datos que le fueron informados, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1579 del 2012.

De no acatarse la orden dada se iniciará incidente de sanción por la conducta tipificada en el artículo 44 numeral 3 del CGP, que indican que entre otros el juez tendrá los siguientes poderes: "*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Aunado a lo anterior, y en virtud de la advertencia realizada mediante auto del 16 de enero de 2023, el Despacho considera pertinente compulsar copias en contra de María Isabel Navarro Sánchez ante la Superintendencia de Notariado y Registro, en su calidad de registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, para que determine si ha incurrido en alguna conducta disciplinaria por las omisiones en las cuales ha incurrido reiteradamente en el marco del presente Proceso de Imposición de Servidumbre. Procédase mediante la Secretaría del Despacho con la remisión del respectivo oficio de comunicación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 28 septiembre de 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ffda5d65234ec795c739e970b72bb9868a503b7324c651bbb15526cd9fc528**

Documento generado en 27/09/2023 01:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>